



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

**VISTO:** Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/09; la Ley Provincial N° 7543 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta y Decreto N° 2785/09; la Ley 7070 y su Decreto Reglamentario N° 3097/00; la Resol. -Co.Fe.MA- N° 427/20; la Resol. -SAyDS- N° 676/19; y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Art. 30° de la Ley 26.331 fue creado el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, con el objeto de compensar a las jurisdicciones provinciales que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan;

Que la Provincia de Salta cumplimentó con todos los requisitos establecidos en la Ley 26.331 para percibir los referidos fondos, asignados anualmente por la Autoridad Nacional de Aplicación, a las provincias que hayan aprobado por ley el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos;

Que en el marco de la citada Ley (Art. 35° y siguientes.), se ha dejado establecido que el "*Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos*" será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) de las distintas jurisdicciones provinciales, quedando estas últimas facultadas a dictar las normas reglamentarias del caso, para su instrumentación e implementación";

Que por Resol. -SAyDS- N° 676/19 (B.O.Salta N° 20596, del 02/10/2019), y sus Anexos, fueron aprobados "...los requisitos de admisibilidad formal, a ser exigidos (...) para la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) establecido por la Ley N° 26.331...", como asimismo "...el formulario de Declaración Jurada (...) y el Instructivo de Rendiciones...";

Que en el marco de la cit. Resol. N° 676/19, la última convocatoria para la presentación de planes y proyectos se extendió desde su publicación (02/10/2019) y



Salta, 06 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

hasta el día 28/02/2020, habiendo resultado de aplicación "...a todos los proyectos en trámite, cualquiera sea la etapa en que éstos se encuentren.";

Que por la normativa citada fueron establecidos los procedimientos generales para la presentación de Proyectos de Formulación e Implementación de Planes, a ser financiados con fondos de la Ley 26.331 [art. 35°, inc. a)], debiendo los mismos adecuarse a los tipos y modalidades previstos en la Resol. -Co.Fe.MA- N° 427/20;

Que por Resol. -Co.Fe.MA- N° 427/20, de fecha 17/07/2020, fue aprobado el "*Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331 – Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación – Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos*" que, como Anexo I, forman parte integrante de dicha norma;

Que dicha resolución ha perseguido también como fin, el de "actualizar" el procedimiento para efectivizar la distribución de la Asignación Presupuestaria del respectivo año en curso (2020), en el marco de la aplicación progresiva de los Arts. 32 a 38 de la Ley 26.331;

Que por otra parte, a la hora de dar inclusión a los pequeños productores, que resulten poseedores de las tierras que ocupan y en las que desarrollan actividades relacionadas con los Bosques Nativos, adquiere relevancia lo acordado en el ámbito del Co.Fe.M.A., en el marco de la citada Resol. N° 427/20, como asimismo en la anterior N° 277/14, y lo dispuesto sobre el particular por la Ley N° 7658 (B.O.Salta N° 18.504, del 07/01/2011) y su Dec. Regl. N° 1005/17;

Que en función de la experiencia recogida en los últimos años, y con el objeto de adecuar la normativa local a lo acordado en el ámbito del Co.Fe.M.A. por conducto de la cit. Resol. N° 427/20, y el propio de incorporar a la normativa local requisitos substanciales (v.gr., "técnicos") para la presentación de proyectos unificar y optimizar los respectivos trámites, adoptando para ello las medidas necesarias a fin de dotarlos de razonabilidad, celeridad, economía y eficacia -conforme lo prescripto por el Art. 109° y ccdtes. de la LPAS-, se hace necesario revisar e introducir modificaciones a los requisitos legales de admisibilidad formal y substancial, a ser exigidos para la presentación de los aludidos Proyectos de Formulación e Implementación;



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

Que la adopción de nuevos procedimientos de presentación de proyectos, resulta una oportunidad propicia para el formal llamado a una nueva convocatoria, por caso correspondiente al año 2.021 en curso, dejando previsto que para las futuras convocatorias bastará la emisión de una Disposición de la Dirección General de Planificación Territorial de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o la oficina que en el futuro la reemplace;

Que las modificaciones e incorporaciones de los requisitos de forma y fondo, que por el presente se realizan, serán de aplicación a los Proyectos que se presenten a partir de su entrada en vigencia, como asimismo a los tramos pendientes de resolución, de los que se encuentren aún en trámite;

Que el Art. 35° de la LPAS ha dejado establecido que *“Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico.”*; y el Art. 109 hace lo propio al decir que *“La autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.”*

Que por Resol. N° 001/19 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (B.O.Salta N° 20665, del 16/01/2020), fue delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el ejercicio de facultades administrativas y policiales derivadas de la Ley 7070 y ccdtes.;

Que han sido emitidos los dictámenes técnicos y legal, en ambos casos favorables al dictado de la presente.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** los requisitos de admisibilidad formal y substancial, a ser exigidos a partir de la publicación de la presente, para la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

Nativos (FNECBN) establecido por la Ley N° 26.331 que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** la Guía de Procedimientos Generales, Contenidos Mínimos y los Formularios de Presentación de Proyectos, POA y rendiciones, que como **Anexo II y III**, respectivamente, forman parte integrante del presente resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.- Aprobar** el formulario de Declaración Jurada que como **Anexo VI** forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que todos los planes presentados deben cumplir con el Sistema de Monitoreo de Planes de Bosques Nativos aprobado por Res. 801/19.

**ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido** que la presente resolución será de aplicación a los proyectos presentados a partir de su publicación, como asimismo a los tramos pendientes de aquellos presentados con anterioridad, que a la fecha no cuenten con resolución aprobatoria.

**ARTÍCULO 6°.- Dispóngase** que las solicitudes deberán ser confeccionadas en forma completa y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, siendo motivo de rechazo las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, serán rechazadas todas las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques anteriores a la convocatoria, 2017 inclusive y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud, como también POA cuyos Planes no hayan sido aprobados a la fecha de la presentación del mismo.

**ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido** que, para la presentación de proyectos en el marco de la presente, los mismos deberán satisfacer los requisitos generales y particulares exigidos por las Resoluciones Nro. -SA-558/12 (Guía Metodológica para los contenidos mínimos de un Plan de Manejo bajo la modalidad Aprovechamiento Forestal); -MAyDS- 966/11 (Procedimiento para la presentación y evaluación de



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

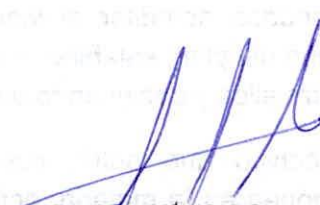
Planes de Manejo Sostenible de bosques Nativos, modalidad Ganadería Silvo-Pastoril y Bajo Monte a escala predial); y -SAyDS N° 333/21 (modificada por Resol. N°411/21), según corresponda, o la/s normas que a estas reemplacen.

**ARTÍCULO 8°.- Dejar sin efecto** cualquier norma con similar objeto y/o que se oponga a la presente.

**ARTICULO 9°.- Disponer por la presente** la Apertura de la “Convocatoria 2021”, para la presentación de solicitudes de acceso al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) establecido por el Art. 35°, inc. a) de la Ley N° 26.331, a través de la presentación de proyectos de formulación y planes operativos anuales, a partir del día de publicación de la presente, y hasta el día 31 de Diciembre de 2021; plazo este que, por motivos fundados, podrá ser prorrogado excepcionalmente por Disposición de la Dirección General de Planificación Territorial de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido** que, durante la vigencia de la presente resolución, la apertura y/o prórrogas de futuras Convocatorias anuales, podrán ser ordenadas por Disposición de la Dirección General de Planificación Territorial de esta Secretaría, o de la dependencia que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 11°.- Publicar** en el Boletín Oficial, registrar, archivar y dar amplia difusión.

  
g. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

### ANEXO I

Para la presentación de proyectos de formulación e implementación de Planes a ser financiados con fondos provenientes de la Ley 26.331, cuyos tipos y modalidades se encuentren previstos en la Resol. -Co.Fe.M.A.- N° 427/20 (o la que en el futuro la reemplace), deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos

#### A.- Requisitos Comunes:

1) En la primera presentación, los interesados deberán denunciar domicilio real y constituir el procedimental en el radio de la ciudad de Salta y/o, por cuestiones debidamente fundadas, en el centro poblado que resulte cabecera del Departamento donde se encuentre ubicado el proyecto. A falta de ambos, los interesados quedarán automáticamente notificados en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren en las actuaciones.

2) En caso de actuar por apoderado, éstos deberán invocar tal representación, acompañando en la primera presentación copia certificada del poder general o especial otorgado por los titulares del proyecto ante Escribano Público e inscripto en el Registro de Mandatos, con facultades suficientes para solicitar el acceso a los fondos provenientes de la Ley N° 26.331 o la que en el futuro la reemplace, como asimismo para suscribir los respectivos Convenios que regulen la relación entre la ALA y los beneficiarios de dichos fondos. Para el supuesto de contar con carta-poder, la misma deberá tener las firmas certificadas por escribano público, policía o juez de Paz.

3) En caso de tratarse de un Ente Administrador, establecido en la resolución 427/20 del CoFeMa, el que asume el rol de administrador, gestor y/o ejecutor del plan, deberán presentar un acuerdo formal con firmas propiamente certificadas entre las partes, debiéndose acreditar el vínculo contractual que une a las partes para la implementación del plan, estableciendo en dicho contrato el mecanismo de distribución de fondos entre ellos y designando un administrador de los mismos.

4) El técnico que actúe como responsable del proyecto, deberá ser un profesional idóneo en la materia, acreditando la inscripción en el Colegio Profesional respectivo.

5) Cédula Parcelaria, emitida por la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, con no menos de 30 (treinta) días de antigüedad al momento de la primera presentación, se podrá actualizar la información de oficio, mediante consultas en el sitio oficial de la Dirección General de Inmuebles. En caso de ser adquirente por Boleto de Compraventa, Usufructuario o Cesionario de Derechos y Acciones, debe encontrarse inscripto en la respectiva Cédula Parcelaria que se acompaña.



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

6) Con la primera presentación, se deberá acompañar –bajo apercibimiento de no dar curso al trámite- la Declaración Jurada que como Anexo IV forma parte integrante del presente, la que deberá contar con firma certificada.-

**En todos los casos, y previo a la suscripción de los Convenios, se deberá presentar:**

7) Impuesto Inmobiliario Rural: Presentación de Certificado de Libre Deuda o Estado de Cuenta, emitidos por la Dirección General de Rentas. En caso de contar con plan de facilidades de pago, deberá acompañar el comprobante a fin de acreditar vigencia del mismo. Quedan eximidos de la presentación de libre deuda y/o estado de cuenta y/o constancia de plan de pago en trámite, las Comunidades Aborígenes debidamente reconocidas e inscriptas en los registros pertinentes.

8) Constancia de apertura de cuenta bancaria y Clave Bancaria Uniforme (CBU) a nombre de los titulares del proyecto y/o administradores del proyecto, certificada por el respectivo banco, a los fines de poder transferir los fondos. En caso de haber más de un beneficiario del proyecto, y de no contar con una cuenta bancaria conjunta, los restantes deberán presentar nota, con firma certificada, autorizando el depósito de fondos en la cuenta de uno o alguno de los titulares del proyecto. Para los casos de herederos declarados, deberá tenerse presente lo dispuesto en el numeral B.f.2.

**B) Requisitos Particulares:**

a) Personas Humanas: Las personas humanas que actúen por sus propios derechos, y en interés propio, deberán presentar lo siguiente:

1.- Fotocopia certificada del DNI, del o los titulares del proyecto y/o de sus apoderados;

2.- Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda;

b) Personas Jurídicas Privadas: Las Sociedades Comerciales y/o Asociaciones Civiles y/o Fundaciones y/o Cooperativas que actúen como titulares del proyecto, y por sus propios derechos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Todas las presentaciones deberán encontrarse suscriptas por el Representante y/u Órgano de Administración y/o Comisión o Comité Ejecutivo y/o Asamblea y/o Consejo de Administración, etc., según lo establecido en cada caso por la Ley, Instrumento Constitutivo o Estatuto social, y de acuerdo a lo que corresponda para cada tipo de ente.



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

2.- Deberán acompañar copia certificada del respectivo Instrumento Constitutivo y del Estatuto social, si no formare parte del primero, ambos debidamente inscriptos en el Registro correspondiente.

3.- Acta de Designación de Autoridades vigente.

4.- Fotocopia certificada del documento de identidad del presidente y/o persona que invoque representación suficiente del ente.

5.- Para el caso de autorizar a un tercero o algún miembro de la persona jurídica para la firma del respectivo Convenio que regula la relación entre aquella y la ALA, deberán presentar poder general o especial que lo habilite a tal fin, inscripto en el Registro de Mandato.

**c) Personas Jurídicas Públicas:**

1.- Las personas jurídicas públicas, alcanzadas por las previsiones del art. 146 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación, que actúen por sus propios derechos como titulares del proyecto, deberán presentar nombramiento de quien tenga la representación legal, el cual podrá ser actualizado vía internet, y copia certificada del DNI.

2.- Para los casos de presentación de proyectos institucionales, en los que el Estado Provincial intervenga como parte interesada, podrán actuar como responsables técnicos de aquellos, los funcionarios y/o agentes de la ALA que, por sus cargos y funciones, resulten idóneos a tal fin, presentando copia de su nombramiento, que podrá ser actualizados vía internet.

**d) Comunidades Aborígenes:** Las Comunidades Aborígenes o Pueblos Originarios, que actúen por sus propios derechos, como titulares del proyecto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación de constancia de inscripción de la Comunidad en la Dirección de Personas Jurídicas y/o Reconocimiento de IPPIS y/o Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

2. Copia certificada de Acta de Elección de Autoridades donde conste la legitimación que invoca el presentante y fotocopia autenticada de su D.N.I.

3. Constancia del acto comunitario, según sus normas de deliberación, de la decisión de llevar adelante el proyecto.

**e) Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales:** Las personas físicas o jurídicas definidas por los Arts. 3° y 4° y ccdtes. de la Ley N° 7658 y Art. 1° y





Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

ccdtes. del Decreto N° 1005/17 que, actuando por sí o por representantes e invocando el carácter de **poseedores** de todo o parte de la/s matrícula/s involucradas con la iniciativa, presenten proyectos de formulación y/o de implementación de Planes a ser financiados con fondos provenientes de la Ley N° 26.331 [Art. 35°, inc. a)] de la Ley N° 26.331, deberán acreditar en forma fehaciente -en la primera presentación- su efectiva inclusión en el "Registro Provincial de Pequeños Productores y Familias Rurales de la Provincia de Salta" creado por el Art. 4° del cit. Dec. N° 1005/17, en el marco del "Programa de Regularización Dominial y Asistencia Para Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales" que hoy funciona en el ámbito de la Dirección General de Pequeños Productores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable. Las autorizaciones serán emitidas solo a los fines, con los recaudos, alcances y bajo las prevenciones y limitaciones establecidas por la cit. Ley, Decreto y Anexo a éste último citados, y lo serán sin perjuicio de los derechos de terceros, y no implicarán prueba, presunción ni pronunciamiento de la Administración Pública en favor de la posesión invocada.

A más del cumplimiento de los Requisitos Generales y Particulares previstos en los numerales A y B del presente que pudiere corresponder, y a excepción del aporte de Certificado de Libre Deuda o Estado de Cuenta del Impuesto Inmobiliario Rural (N° A.7), les será requerido a los interesados la presentación de una Constancia de inscripción en el "Registro Provincial de Pequeños Productores y Familias Rurales de la Provincia de Salta", que acredite el cumplimiento de los recaudos exigidos en el Anexo I del Decreto N° 1005/17, en particular el aporte del croquis de ubicación del predio (Apdo d, cit. Anexo), quedando facultada la Autoridad de Aplicación Local, a requerir informes a los organismos vinculados con la aplicación de la citada normativa.

**f) Presentación de Proyectos de Formulación de Planes financiados con fondos de la Ley 26.331:**

1) Plano de Mensura emitido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta. Para el caso de no contar el inmueble con Plano de Mensura, el interesado deberá presentar informe elaborado por la citada Dirección que así lo corrobore, acompañado de un croquis georeferenciado del predio en calidad de declaración Jurada.

2) En caso de invocar el carácter de heredero o cesionario de derechos y acciones hereditarias, deberá acompañar copia certificada por el Juzgado interviniente de la Resolución de Declaratoria de Herederos, y designación vigente de Administrador Judicial definitivo, debiendo acompañar Constancia Bancaria Uniforme (CBU) a su nombre, emitida por la respectiva entidad bancaria.



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

3) Condominio: Conformidad de la totalidad de los condóminos, con firmas certificadas de todos ellos o, en caso de existir, y para superficies de menor extensión dentro de la matrícula en cuestión: a) Copia certificada de Convenio de Uso y Goce (art. 1.987, CCyC) y Croquis o Plano que la integre; y/o b) Copia certificada de Partición Provisional del Uso y Goce del Condominio (art. 2.328; 2.329; 2.331; 2.370 y ccdtes., CCyC).

4) Usufructo Vitalicio: Para los casos de invocar el carácter de Usufructuario (reserva de Usufructo vitalicio en favor de terceros), el mismo deberá encontrarse debidamente inscripto en la respectiva Cédula parcelaria, no resultando necesario, en tal caso, contar con autorización –expresa y/o tácita- del nudo propietario para la realización del trámite, rigiéndose –por lo demás- por las normas del art. 2.129, ssgtes. y ccdtes., del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de presentarse el nudo propietario, deberá acreditar por escrito, la conformidad del/los usufructuarios/s, con firmas certificadas.

**C) Exclusiones:**

No serán admisibles las presentaciones en las cuales:

- Los inmuebles registren Promesa de Venta y/o Boleto de Compraventa no inscripto en la Dirección General de Inmuebles y/o superposición de dominio y/o en aquellos casos que registren un gravamen que afecte el pleno ejercicio del derecho de propiedad y/o de la posesión, o la extensión el inmueble (por ej.: medida de no innovar; indisponibilidad; etc.);

- Los inmuebles registren una Anotación de Litis, de cuyo objeto se derive –aún en forma potencial- la afectación al ejercicio de derechos relacionados con el inmueble rural (por ej. juicio de prescripción adquisitiva; acciones posesorias; interdictos, etc.). En tal hipótesis, serán admitidas constancias certificadas de los respectivos expedientes judiciales, de donde surja la finalización del proceso judicial, en favor del interesado.

- Los Proyectos cuyos titulares o catastros se encuentran inscriptos en el Registro de Infractores y Reincidentes a la Ley N° 7070, o con sumario iniciado en el que, como medida precautoria, se haya ordenado la paralización de actividades y/o el otorgamiento de autorizaciones y/o permisos.

**D.- Proyectos de Implementación de Planes:**

Para la presentación de Proyectos de Implementación de los Planes referidos en numerales precedentes, los interesados, en su primera presentación y a los fines de cumplimentar los requisitos de admisibilidad allí establecidos, podrán remitir a la



Salta, 0.6 DIC. 2021


**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

documentación original y/o auténtica incorporada al expediente donde ha tramitado el respectivo Proyecto de Formulación del Plan, debiendo suscribir, con firma certificada, la Declaración Jurada que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

**E.- AUTORIZACIÓN:**

Se autoriza a los técnicos de la Secretaría de Ambiente a ingresar en cualquier momento y sin aviso al catastro y/o área correspondiente al proyecto, con el objeto de fiscalizar y monitorear el desarrollo del mismo.

**F.- FIRMAS:** Los distintos formularios a ser presentados, deberán estar suscriptos por los interesados y/o sus apoderados y por el Responsable Técnico del Proyecto, siendo requerida la certificación de firmas en tan solo la Declaración Jurada a ser presentada, la que como Anexo II forma parte integrante de la presente. -

  
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALBAZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



000803

Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N°**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

## **ANEXO II**

### **Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos**

#### **Marco Legal General:**

- **Ley N° 26331:** de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Decreto Reglamentario 91/09.
- **Ley N° 7070:** de Protección del Ambiente de la Provincia de Salta. Decreto Reglamentario 3097/00.
- **Ley N° 7543:** de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 2785/09.
- **Ley N° 26815:** Sistema General de Manejo del Fuego.
- **Resoluciones N° 277/14 y 427/20** del COFEMA.
- **Resolución N° 558/13** Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta.
- **Resolución 966/11:** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.
- **Resolución N° 801/19:** de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta. Sistema de Monitoreo
- Resoluciones y Guías de Procedimientos elaboradas por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).
- **Resolución N° 333/20** (modificada por Resol. N° 411/20): de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.
- Demás normativa nacional y provincial dictada en materia ambiental y social de remisión.

#### **Consideraciones Generales:**

- La ejecución del PF no podrá superar el año.
- La rendición técnica del PF, ante la Autoridad Local de Aplicación (ALA), consistirá en la presentación de un Plan de Conservación (PC), Plan de Manejo (PM), Plan de Manejo y Conservación (PMyC) o un Plan Integral Comunitario (PIC), los que deberán elaborarse de acuerdo a la reglamentación vigente, a las pautas establecidas en la presente, estar suscriptos por el o los titulares y por un profesional habilitado inscripto en el respectivo colegio profesional. En caso de cambio del profesional responsable de la formulación del plan deberá ser informado a la Autoridad Local indicando el nuevo técnico.
- Las actividades de relevamiento de línea de base comunes a todos los tipos de planes (relevamiento de biodiversidad, inventario forestal, aspectos socioeconómicos) deberán ser realizados conforme lo establecido en este anexo.



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

• Las actividades de extensión, difusión y educación ambiental podrán ser complementarias a cualquier tipo de plan y modalidad. De igual manera las actividades de capacitación del personal que sean necesarias para llevar adelante las actividades planeadas deberán estar contempladas en los planes.

• El horizonte o tiempo de duración de los planes no debe ser inferior a los 10 años de duración.

Toda intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por titulares ante la Autoridad Local de Aplicación (ALA), según categorías del OTBN, bajo la forma de:

Tipos de Planes a Formular en Función de la Categoría del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos		
Categorías de OTBN	Tipo de Plan	Modalidades
I Rojo (Alto Valor de Conservación)	1-PC.	1-PFNMyS, CON, REC.
II Amarillo (Mediano Valor de Conservación)	1-PC.	1-PFNMyS, CON, REC.
	2-PM.	2- AF, PFNMyS, SP, REC, CON.
III Verde (Bajo Valor de Conservación)	1-PC.	1-PFNMyS, CON, REC.
	2-PM.	2- AF, PFNMyS, SP, REC, CON.
Para situaciones donde se incluyan más de una categoría de Conservación	1-PMyC	1-PC: PFNMyS, CON, REC, PIC. PM: AF, PFNMyS, SP, REC, CON, PIC.
PC: Plan de Conservación – PM: Plan de Manejo Sustentable – PMyC: Plan de Manejo Sustentable y Conservación –AF: Aprovechamiento Forestal – PFNMyS: Productos Forestales No Madereros y Servicios – SP: Silvopastoril – REC: Recuperación del Potencial Productivo o de Conservación – CON: Mantenimiento del Potencial de Conservación – PIC: Plan Integral Comunitario.		



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-215444/2021-0

### 1.- Plan de Conservación

**Definición:** Es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo.

#### **Consideraciones Generales:**

- Los PC pueden ser presentados por beneficiarios para bosques clasificados en cualquier categoría de conservación.
- Los objetivos y actividades propuestas deben asegurar que:
  - No se ejecutan para aprovechar comercialmente la madera.
  - Cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación del bosque.

#### **Las modalidades de un PC son:**

Aprovechamiento de Productos Forestales No Madereros y Servicios (APFNMyS); Mantenimiento del Potencial de Conservación (CON); Recuperación del Potencial Productivo o Conservación (REC).

Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

**Contenidos Mínimos del Plan de Conservación** (los contenidos son comunes a todas las modalidades del plan, aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas)

1. Objetivos
2. Duración del Plan (deberá ser plurianual, dado que estos contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque y que estos ocurren en un lapso prolongado de tiempo)
3. Superficie del Plan de Conservación
4. Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.
5. Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de los aspectos sociales de la región y del predio-(\*ver descripción de estudios de base)



Salta, 0.6 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

6. Descripción de los recursos que serán conservados a través de un inventario forestal, relevamiento de biodiversidad y en caso de corresponder un inventario de los productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques- **(\*ver descripción de estudios de base).**

7. Descripción y fundamentación de las acciones de conservación y/o del método de aprovechamiento de productos forestales no madereros y servicios, diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los estudios de base. Se deben identificar y proponer medidas particulares para conservar los ambientes de alto valor o con características especiales.

8. En caso de optar por la modalidad APFNMyS, con fines comerciales, el plan deberá contener además el capítulo de "Aspectos económicos"-**(\*ver descripción de estudios de base).**

9. Definición del sistema de monitoreo del Plan de Manejo y Conservación de Bosques Nativos según lo establecido en la Res. N° 801/19 (deberán considerarse indicadores ambientales, socio-económicos y en el caso de corresponder, productivos).

10. Capítulo que aborde la protección contra incendios forestales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 26.815

11. Cartografía en formato papel que identifique la ubicación del Plan, vías de acceso, aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar en caso de corresponder.

12. Soporte digital de la cartografía, empleando los archivos en formato vectorial utilizables en los sistemas de información geográfica (shapefile).

13. Declaración Jurada de Aptitud Ambiental (DJAA) por parte del titular, de los impactos ambientales y sociales previstos en el plan y medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema según los contenidos establecidos en el Art. 86 de la Ley 7070. La ALA determinará la necesidad de solicitar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en caso que los riesgos ambientales lo ameriten.

14. Bibliografía.

## **2.- Plan de Manejo**

**Definición:** Es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativos o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales, económicos y un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN Nº 000803**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expediente Nº 0090227-215444/2021-0**

**Consideraciones Generales:**

- Los PM pueden ser presentados por beneficiarios para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (**Amarillo**) o III (**Verde**).
- Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar que:
  - El bosque no sea sustituido.
  - Las intervenciones sean lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado.
  - En caso de intervenciones que afecten los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.

**Las modalidades de un PM son:**

Aprovechamiento Forestal (AF); Aprovechamiento de Productos Forestales No Madereros y Servicios (APFNMyS); Silvopastoril (SP); Recuperación del Potencial Productivo o Conservación (REC); Mantenimiento del Potencial de Conservación (CON). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

**Los Contenidos Mínimos que debe tener el Plan de Manejo** (En caso de la modalidad de AF deberá regirse por lo establecido en las Resoluciones Nº 558/12, 333/20 (Modific. Por Resol. Nº 411/20)

En el caso de la modalidad SP y su variante MBGI, se debe mantener un área exclusiva para la conservación de la biodiversidad, según Res. Nº 966/11 y explicar la planificación del manejo del estrato arbóreo y del arbustivo, del ganado y de la oferta forrajera y del agua.

1. Objetivos
2. Duración del Plan (deberá ser plurianual, dado que estos contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque y que estos ocurren en un lapso prolongado de tiempo).
3. Superficie afectada al Plan de Manejo.
4. Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.
5. Descripción de antecedentes del uso del establecimiento y de los aspectos sociales de la región y del predio (**\*ver descripción de estudios de base**).
6. Descripción de los recursos que serán manejados a través de: un inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, relevamiento de biodiversidad, inventario de recursos forrajeros: pasturas naturales, cultivadas, pastizales, rastrojos, barbechos, matorrales, inventario de los productos forestales no madereros y/o





Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques, etc. (**\*ver descripción de estudios de base**).

7. Descripción y fundamentación del sistema de manejo (silvicultural, ganadero, de productos no madereros y servicios, o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Se deben identificar y proponer medidas de conservación para las áreas de manejo que contengan valores de conservación especiales.

8. Descripción de los aspectos económicos de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad forestal (**\*ver descripción de estudios de base**).

9. Cronograma de la organización espacio-temporal del plan.

10. Declaración Jurada de Aptitud Ambiental (DJAA) por parte del titular de los impactos ambientales y sociales previstos en el plan y medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema según los contenidos establecidos en el Art. 86 de la Ley 7070 o presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social según corresponda a la superficie del proyecto (Res. 333/20). La ALA determinará la necesidad de solicitar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en caso que los riesgos ambientales lo ameriten.

11. Sistema de monitoreo del estado de conservación del bosque nativo según lo establecido en la Res. N° 801/19 (deberán considerarse indicadores ambientales, socio-económicos y en el caso de corresponder productivos).

12. Capítulo que aborde la protección contra incendios forestales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 26.815.

13. Cartografía en formato papel que identifique la ubicación del Plan, vías de acceso, aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

14. Soporte digital de la cartografía, empleando los archivos en formato vectorial utilizables en los sistemas de información geográfica (shapefile).

15. Bibliografía.

### **3.- Plan de Manejo y Conservación (PMyC)**

**Definición:** Es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupos de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupos de bosques nativos de un predio que contiene más de una categoría de conservación. Dichas actividades deberán estar debidamente discriminadas según las distintas porciones de bosques con su



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

respectiva categoría, respetando las restricciones establecidas y aplicando los contenidos mínimos de un PM o PC.

#### **Consideraciones Generales:**

- Los PMyC pueden ser presentados por beneficiarios que en un mismo establecimiento presenten bosques clasificados bajo las categorías de conservación "I (Rojo) y II (Amarillo)" o "I (Rojo) y III (Verde)".
- Los objetivos y actividades propuestas deberán asegurar que se cumplan los contenidos mínimos de un PC para las áreas de bosques clasificados en I (Rojo) y los contenidos mínimos de un PC o PM para los Bosques clasificados en II (Amarillo) y III (Verde).
- Las modalidades deben corresponderse con las de un PC o un PM según las categorías de conservación que involucren. Se incorpora para este tipo de Plan en particular, la modalidad **Plan Integral Comunitario (PIC)**.

#### **\*Descripción de los estudios de base**

##### **a) Relevamiento de Biodiversidad debe contener:**

- Descripción de los objetivos y metodología utilizada para el relevamiento. (Dada la cantidad de técnicas y criterios para el estudio de biodiversidad el consultor deberá utilizar la que considere más adecuada, debiendo justificarla).
  - Fecha de realización.
  - Esfuerzo de muestreo.
  - Estos estudios deberán orientarse principalmente a elaborar una línea de base para el monitoreo de la biodiversidad. Se deberá hacer hincapié principalmente en vertebrados como los macro mamíferos (mayores a 1 kg de peso) y aves.
    - En caso de un PC con modalidad APFNMyS, deberá relevarse el o los recursos de interés.
      - En ningún caso se permite la colecta de especímenes biológicos de ningún tipo.
      - **Resultados a presentar:** índices de diversidad, riqueza, abundancia relativa, equitatividad, similitud (en caso de diferencia de dos o más ambientes); los cuales servirán para comparar agrupaciones biológicas de distintas localidades o fases temporales y al mismo tiempo aportará información para la toma de decisiones futuras.
      - Clasificar las especies relevadas: según categoría de amenaza (Deberán considerarse principalmente aquellos especímenes existentes en la propiedad que se encuentran catalogados como vulnerables, amenazados o en riesgo de extinción por organismos oficiales internacionales, nacionales y/o provinciales).



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-215444/2021-0

- Cartografía con puntos y/o transectas del muestreo de biodiversidad. El objetivo fundamental de este mapa, es mostrar gráficamente los distintos ambientes naturales existentes dentro del área de estudio. Deberán georreferenciarse (Coordenadas geográficas). La escala del mapa deberá basarse en el tamaño del área de estudio y en el grado de detalle de los elementos temáticos que serán volcados.

- Para realizar un correcto análisis deberá presentarse las planillas del relevamiento. (Hoja de cálculo únicamente en formato digital).

#### b) Inventario Forestal deberá contener

- Descripción de los objetivos del inventario (Deberán especificarse todos los objetivos perseguidos con la realización del inventario forestal los cuales deberán estar estrechamente vinculados a los objetivos del documento).

- Descripción del diseño de muestreo utilizado en el inventario forestal: forma y tamaño de la unidad de muestreo. Metodología utilizada para el cálculo del tamaño de la muestra, método de distribución de la muestra y mecanismo empleado para ello.

- Deberá indicarse el Error Admisible considerado en Área Basal para un 95% de probabilidad. La variabilidad (Coeficiente de Variación (CV) de la variable seleccionada) debe provenir de un muestreo piloto (pre-muestreo) o de una fuente válida y comprobable. (Se deberá presentar la documentación que respalde la utilización del CV).

- Trabajo de Campo (Información que deberá levantarse en el inventario forestal):

- **Fustales:** Parcelas de relevamiento de datos de individuos mayores a 20 cm de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). **Datos a relevar:** Número y ubicación geográfica de la parcela, fecha, altitud, relieve, características cualitativas que se consideren relevantes del suelo, pendiente, exposición, número de árbol, especie, DAP/CAP, altura total, altura comercial, iluminación o posición sociológica, clase de infestación con lianas, en caso de corresponder; clase de calidad de fuste y características generales del sotobosque.

- **Latizales:** Parcelas de relevamiento de datos de individuos igual o mayor a 5 cm y hasta a 19.9 cm DAP. Estas unidades de muestreo se ubican dentro de las parcelas correspondientes a los fustales. **Datos a relevar:** Número y ubicación geográfica de la parcela, fecha, número de árbol, especie, DAP/CAP, calidad, altura total, iluminación o posición sociológica.

- **Brinzales y Regeneración:** Parcelas de relevamiento de datos de individuos menor a 5 cm DAP. Indicar la ubicación de las mismas. **Datos a relevar:** Especie, frecuencia por clase de tamaño.

- Resultados a presentar:

- Estadísticos del inventario. El error de muestreo para área basal no podrá superar el 20%, también indicar el error para volumen total y volumen comercial. Los resultados obtenidos en el inventario forestal deberán tener el respaldo estadístico necesario que acredite su validez.



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

- Volumen, área basal y número de individuos por especie (total y comercial), por hectárea. Discriminar los tipos de volumen calculados, descripción del método utilizado para el cálculo del volumen.
- Distribución de número de individuos, área basal y volumen por clase diamétrica, por especie y para todas las especies (amplitud máxima de la clase 5 cm), por hectárea.
- Índice de valor de importancia de las especies presentes (IVI).
- Mapa de Ubicación de las parcelas de muestreo en la Unidad de Manejo. Se deberán situar las parcelas de muestreo dentro de la Unidad de Manejo, indicando las coordenadas geográficas de cada uno de los puntos de la unidad de muestreo.
- Para realizar un correcto análisis deberán presentarse además las planillas del inventario forestal. (Hoja de cálculo únicamente en formato digital).

**c) Aspectos sociales:**

- Caracterización social de la región y del predio (datos estadísticos poblacionales, de infraestructura social y de servicios, de actividades productivas).
- Identificación del área de influencia directa e indirecta del proyecto
- Identificación de sitios de importancia cultural, en caso de corresponder (cementeros, restos arqueológicos, otros).
- Descripción de la Metodología utilizada para el relevamiento social (se deberá aclarar la fecha de realización, objetivos, técnicas utilizadas, conclusiones e incorporar copia del material utilizado y registro fotográfico)

**d) Aspectos económicos:**

En este punto deberán definirse claramente los objetivos económicos de la organización del bosque en estricta correspondencia con la planificación del manejo.

- Vías de acceso a la Unidad de Manejo.
- Sistema de producción y tipos de productos o servicios.
- Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.
- Niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad forestal y cronograma de la organización espacio-temporal del plan.
- Destino de los productos a comercializar: mercados existentes y potenciales, nivel de relevancia para la región y su ubicación con respecto a la Unidad de Manejo.
- Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

- Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que asegurarán su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidades, evolución de la regeneración, crecimientos, etc.).

- Transporte y Maquinaria utilizada.

- Cartografía de las Unidades de Manejo en soporte papel y digital, empleando los archivos en formato vectorial utilizables en los sistemas de información geográfica (*shapefile*).

#### **4.- Plan Operativo Anual (POA)**

**Definición:** Es la parte de los PM, PC o PMyC que detalla los objetivos, las actividades, operaciones y los medios necesarios para ejecutarlos. Deberán ser presentados anualmente para su autorización y verificación por este organismo previo a su ejecución.

#### **5.- Instructivo de rendiciones**

A) En el Caso de Proyectos de Formulación se deberá rendir el proyecto a través de la presentación de:

1- El **Documento del Plan de Manejo y/o de Conservación o Plan Integral Comunitario** en formato papel y en digital, conforme lo establecido en la presente guía.

2- **Informe Contable firmada por el beneficiario en carácter de declaración jurada** del cual surja el estado de ejecución alcanzado del proyecto y en el cual se certifique que se cumplieron las actividades y tareas descriptas en el cronograma del proyecto enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados.

3- **Planilla de Relación de Comprobantes (impresa y digital)** de los gastos aplicados a la adquisición de bienes y servicios, contratación de personal y demás erogaciones necesarias, que se hayan efectuado, de acuerdo a las actividades y tareas descriptos en el informe contable. Firmada por el beneficiario.

4- **Copias de los comprobantes respetando el orden asignado en la planilla mencionada anteriormente**

- Todos los comprobantes deberán ajustarse a lo establecido en las normas de facturación de la Res. Gral. N° 1415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- Gastos Bancarios y sellados: podrá imputarse al proyecto el impuesto al débito y crédito, en acreditaciones vinculadas únicamente al proyecto. Adjuntar copia de los extractos bancarios y sellados.



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

• Las Facturas de tipo "A" "C" o "B"; deberán acompañarse de una constancia de inscripción del proveedor en la AFIP y validación mediante el sistema de AFIP el CAI o CAE que figura al pie de cada Factura; en los casos en que la Factura o Ticket solo posea CF (Controlador Fiscal) es suficiente la presentación de la constancia de inscripción

5- **Resumen ejecutivo** según formato indicado, deberá adjuntarse registros fotográficos de las actividades y bienes financiados, cartografía, material de difusión y capacitación, etc.

B) En caso de Plan Operativo Anual se deberá rendir a través de la presentación de:

1. **Estudios técnicos realizados**

2. **Informe Contable sobre las erogaciones realizadas de acuerdo a las actividades y tareas descritas en el cronograma del proyecto.** Firmada por el beneficiario en carácter de Declaración Jurada

3. **Planilla de Relación de Comprobantes (impresa y digital)** de los gastos aplicados a la adquisición de bienes y servicios, contratación de personal y demás erogaciones necesarias, que se hayan efectuado, de acuerdo a las actividades y tareas descritos en el cronograma del proyecto. Firmada por el beneficiario (Conforme al modelo del Anexo - Declaración Jurada de Relación de Comprobantes - que se acompaña).

4. **Copia de Comprobantes**

• Todos los comprobantes deberán ajustarse a lo establecido en las normas de facturación de la Res. Gral. N° 1415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

• Gastos Bancarios y sellados: podrá imputarse al proyecto el impuesto al débito y crédito, en acreditaciones vinculadas únicamente al proyecto. Adjuntar copia de los extractos bancarios y sellados.

• Las Facturas de tipo "A" "C" o "B"; deberán acompañarse de una constancia de inscripción del proveedor en la AFIP y validación mediante el sistema de AFIP el CAI o CAE que figura al pie de cada Factura; en los casos en que la Factura o Ticket solo posea CF (Controlador Fiscal) es suficiente la presentación de la constancia de inscripción



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

6- **Resumen ejecutivo** según formato indicado, deberá adjuntarse registros fotográficos de las actividades y bienes financiados, cartografía, material de difusión y capacitación, etc. En caso de haberse financiado alambrado se deberá presentar registro fotográfico del mismo indicando coordenadas geográficas de los tramos iniciales y finales construidos.

***De ser necesario la ALA se reserva el derecho de solicitar informes adicionales de actividades que han sido financiadas.***

ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-215444/2021-0

**ANEXO III**

**FORMULATIOS**

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE FORMULACIÓN DE  
PLAN DE MANEJO Y/O CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS.**

El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

En el marco de la aplicación progresiva de los Arts. 30 a 38 la Ley Nacional N° 26.331, los titulares de tierras con bosques nativos que deseen acceder al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN), deberán realizar y mantener actualizado un Plan de Manejo y/o Conservación de los Bosques Nativos el que, deberá ser aprobado en cada caso por la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción respectiva.

Como paso previo a la presentación de un Plan de Manejo (PM) y/o Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PM y C): (cuando el objetivo es la intervención sobre áreas que contemplan más de una categoría de Conservación), es posible acceder a un beneficio económico para la elaboración dichos planes, denominado Proyecto de Formulación (PF).

El PF no podrá superar el año y el objetivo es formular un PM, PC o PM y C

**1.- Titular o titulares del Proyecto** *En este punto deberá indicarse:*

Nombre o razón social	
CUIT/CUIL	
CBU	
Tipo de beneficiario (indicar con una X)	Organismo de Gobierno
	Comunidad Indígena
	Pequeño productor
	Otras instituciones
	Privado-Empresa
	Privado-Particular

**1.1.-Responsable Técnico de la formulación y/o ejecución del PF**

Apellido y Nombre	
CUIT/CUIL	
Título y Matricula	





Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

Dirección postal	
Teléfono y e-mail	

**1.2.-Ente Administrador (en caso de corresponder)**

Apellido y Nombre	
CUIT/CUIL	
Dirección postal	
Teléfono y e-mail	

**2.-Información catastral.** En este ítem se deberá detallar número de catastro, departamento, superficie de la propiedad, superficie con bosque, superficie que será afectada al PF y que será la superficie objeto del Plan. Además, deberán indicarse la/las superficies de cada categoría del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia (Ley 7.543) involucrada/s en el área del proyecto.

Número/s de catastro/s *		
*Consignar Mat. de origen si la hubiera.		
Departamento		
Superficie total del predio (ha)		
Superficie con cobertura boscosa (ha)		
Superficie afectada al PF (ha)		
Superficie de cada Categoría de OTBN afectada al PF (ha)	Categoría I	
	Categoría II	
	Categoría III	



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-215444/2021-0

**2.1 Ubicación Geográfica.** Presentar un croquis de la superficie donde se desarrollará el PF e información sobre su ubicación en relación a localidades, referencias rúteras (vías de acceso) o puntos de referencia disponibles en escala tal que asegure la adecuada visualización de todos los elementos que la conforman. Incluir tabla con coordenadas Lat-Long (grado/min/seg.) Datum WGS84 de los vértices del polígono que definen el área de trabajo.

En cd presentar la cobertura digital del PF a través de polígonos (shapefile) e incluir en la tabla de atributos un campo denominado Id\_Plan (texto, ancho 100 caracteres) y otro denominado Id\_POA (texto, ancho 100 caracteres). Utilizar coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) adoptando el marco de referencia geodésico nacional Posgar 94 (Datum WGS 84).

**3.-Características ambientales.** Descripción general del medio físico-biológico del área de influencia del PF. Mencionar todas las características que resulten de interés.

#### **4.-Datos socioeconómicos**

4.1-Indicar si los beneficiarios del PF son más de uno  No  SI\*

\*En caso afirmativo completar. Cantidad de familias beneficiadas por el F

4.2-Cantidad de Beneficiarios que residen en el predio que implementara el

4.3.- Indique si el predio recibe otro tipo de subsidio público y/o fondo de enriquecimiento por Ley 26.432 (ex 25.080).

**5.-Descripción detallada de las actividades:** Indicar las características y descripción de las actividades a ejecutarse en el PF, con la fundamentación técnica detallada de la metodología de trabajo a implementarse (duración y superficie de las mismas en caso de corresponder)





Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

**AUTORIZACIÓN:**

*Se autoriza a los técnicos de la Secretaría de Ambiente a ingresar al terreno donde se ejecutará el Proyecto de Formulación con el objeto de fiscalizar y monitorear el desarrollo del mismo, en todo momento que la autoridad lo crea conveniente.*

Firma del Titular, Apoderado  
Técnico

Firma del Responsable

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

### FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Las actividades de los Planes Operativos Anuales (POA) cuyo objeto es la "ejecución" de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), deberán adecuarse a los requerimientos mínimos exigidos por la normativa vigente y **contar con las autorizaciones correspondientes previas a su ejecución en caso de corresponder.**

**1.-Número de expediente por el cual se tramita el PM, PC, PMyC o PIC:** \_\_\_\_\_

Nº de Resolución aprobatoria del Plan: \_\_\_\_\_

**2.- Objetivos general y particular.** Indicar brevemente los objetivos de ejecución del POA

**3.-Responsable Técnico de la ejecución del POA**

Apellido y Nombre	
CUIT/CUIL	
Título y Matricula	
Dirección postal	
Teléfono/ e-mail	



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

**4-Datos Geográficos** (La falta de presentación de este requisito es excluyente, ya que se vincula a la valoración de los criterios de evaluación del proyecto)

**4.1- Información de superficies. Completar**

Superficie afectada al POA (ha)

Categoría I

Superficie de cada Categoría de OTBN afectada al POA (ha)

Categoría II

Categoría III

**4.2 Ubicación Geográfica.**

Presentar un Croquis de la superficie del POA e Información sobre la ubicación en relación a localidades, referencias ruterias (vías de acceso) o puntos de referencia disponibles en escala tal que asegure la adecuada visualización de todos los elementos que la conforman. Incluir tabla con coordenadas Lat-Long (grado/min/seg.) Datum WGS84 de los vértices del polígono que definen el área de trabajo.

En cd presentar la cobertura digital del POA a través de polígonos (shapefile) e incluir en la tabla de atributos un campo denominado Id\_Plan (texto, ancho 100 caracteres) y otro denominado Id\_POA (texto, ancho 100 caracteres).

Utilizar coordenadas geográficas (Latitud/Longitud) adoptando el marco de referencia geodésico nacional Posgar 94 (Datum WGS 84).

**5.-Planificación**

**5.1.-Resumen de POA anteriores (ejecutados)**

En caso de corresponder presentar resumen detallado de las actividades ejecutadas en el/los POAs anterior/es indicando las áreas intervenidas correspondientes.

[Empty dashed box for content]





Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° **000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

*En caso de realizar actividades que involucren diferentes Áreas de Intervención Anual deberán ser identificadas.*

**Toda modificación relacionada a las actividades y presupuesto, que se desee efectuar en forma posterior a la aprobación del presente proyecto, deberá ser informada con firma simple del titular y el técnico responsable y autorizada por la Autoridad Local de Aplicación, previa ejecución,**

### **7.-Resultados Esperados**

*En este punto deberán mencionarse los resultados esperados con la implementación del POA, de manera de poder analizar el cumplimiento de los objetivos. Los resultados esperados deberían estar en concordancia con los objetivos.*

[Empty dotted box for results]

### **8- Monitoreo y control**

**8.1- Indicadores de Cumplimiento de las actividades financiadas** *Deberán detallarse los indicadores de cumplimiento de las actividades del POA. Los mismos deberán asegurar la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas mencionadas en el punto 6.*

[Empty dotted box for indicators]

**8.2- Indicadores del estado de conservación del bosque.** *Deberán mencionarse los indicadores ambientales, sociales y productivos aprobados en el plan de manejo que serán medidos estableciendo los objetivos y metodología a emplear, época en que se llevará a cabo según corresponda*

[Empty dotted box for indicators]





Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

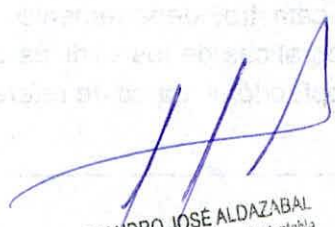
**9.- Otras fuentes de Financiamiento** (Si existen, detallarlas y en qué porcentaje participan en el proyecto)

**10.- AUTORIZACIÓN:**

*Se autoriza a los técnicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a ingresar al terreno donde se ejecutará el POA con el objeto de fiscalizar y monitorear el desarrollo del mismo, en todo momento que la autoridad lo crea conveniente.*

-----  
**Firma del Titular, Apoderado**

-----  
**Firma del Responsable Técnico**

  
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-215444/2021-0

### Resumen Ejecutivo

Este formulario tiene como objetivo facilitar la presentación de Informes Técnicos para su análisis y registro, el mismo deberá ser presentado por duplicado en **carácter de Declaración Jurada**. Debe tener la sigla del responsable técnico y del titular en original en todas sus hojas; sus firmas y la respectiva aclaración en original al final del documento

Provincia	Año de Convocatoria
Id PF	Id POA

#### 1- Objetivos del Proyecto

(General y específicos)

2- Ubicación geográfica del área donde se ejecuto el proyecto, indicando número de catastro, departamento, vías de acceso, puntos de referencias y coordenadas geográficas de los vértices del polígono del proyecto (Expresadas en latitud/longitud) adoptando el marco de referencia Geodésico Nacional Posgar 94(Datum WGS 84)).

#### 3- Superficies afectadas al Proyecto.

(Cuando corresponda, en hectáreas. Discriminar áreas afectadas a cada actividad del proyecto incluyendo áreas sin actividad y superficie total del predio. Agregar la/las categorías del ordenamiento territorial de la jurisdicción (Ley 26.331) asignada al área del proyecto (salvo en aquellos casos que el proyecto no implique la afectación de una superficie, como por ej. una capacitación). Utilizar coordenadas



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

geográficas (latitud/longitud) adoptando el marco de referencia geodésico nacional posgar 94 (Datum WGS 84)).

Sector	Superficie (ha)	Categoría OTBN
<i>Propiedad</i>		
<i>Polígono del Proyecto</i>		

4- Síntesis de actividades de POA anteriores. (Si es que los hubiera, explicando su aporte a los objetivos del POA y del Plan y argumentando su aplicación e impacto en las variables de estado del bosque y de tipo de uso del predio).

5- Objetivos del POA bajo rendición.

6- Análisis de los estudios y/o relevamientos de la línea de base que se vinculen con la toma de decisiones de las intervenciones a realizar.

7- Descripción y justificación de las actividades realizadas en el POA.

(Explicando su aporte a los objetivos del POA y del Plan y argumentando su aplicación e impacto en las variables de estado del bosque y de tipo de uso del predio.



Salta, 06 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 000803

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

8- Indicadores de cumplimiento de las actividades del POA (opción de rendición basada en la fiscalización de actividades. Ejemplos:

Planificado		Realizado	
Actividad	Magnitud/Cantidad (ha, km, unidad, etc.)	Magnitud/Cantidad (ha, km, unidad, etc.)	Porcentaje de avance
Enriquecimiento	(50ha)	(20 ha)	(40%)
Alambrado del rea de reserva	(100m)	(20 m)	(20%. Materiales comprados)
Caminos libres de residuos	(1000m)	(1.000 m)	(100%)

8.1- Indicadores del estado de conservación del Bosque Nativo

9- Justificación y breve descripción de las desviaciones en el cumplimiento de objetivos y actividades planificadas.

10- Resultados alcanzados.

(Breve descripción de los impactos directos e indirectos que generó el proyecto en el aspecto ambiental, social y/o económico. Brindar información sobre cómo las actividades desarrolladas aportaron a los objetivos del Plan, proyección de actividades futuras y otras observaciones que considere fueron de interés).



Salta 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

11- Anexos a incluir

- mapa del predio con las categorías del OTBN, del área afectada al PF bajo rendición.
- mapa con la zonificación de las actividades desarrolladas.
- registros fotográficos que acompañen los INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

-----  
Firma del responsable técnico  
Aclaración  
Profesión

-----  
Firma del titular  
Aclaración

Correo electrónico:

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



Salta, 06 DIC. 2021

RESOLUCIÓN N° **000803**  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-215444/2021-0

**MODELO DE PLANILLA DE COMPROBANTES**

**FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACION  
DE LOS BOSQUES NATIVOS- LEY 26.331**

**Declaración Jurada de Rendición de Comprobantes**

Monto otorgado (en \$)	
Monto rendido (en \$)	
Fecha de rendición	

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

N° DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO	
NOMBRE DE BENEFICIARIO	
DPTO - LOCALIDAD DEL PROYECTO	
NUMERO DE CATASTRO	

**COMPROBANTES**

RUBROS	TIPO COMPROBANTE	N° DEL COMPROBANTE	FECHA	RAZON SOCIAL	N° DE CAI	N° DE CUIT	MONTO TOTAL
<b>TOTAL</b>							

Certifico con carácter de Declaración Jurada que la relación de comprobantes informados se corresponde con los gastos afectados al presente proyecto y cumplen con las normas impositivas y previsionales vigentes.

Asimismo, certifico que los comprobantes originales permanecerán en custodia por el término de 10 años.

Salta, ..... de ..... de 20....

Firma

  
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N° 000803**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA**

Salta,..... de ..... de .....

Por la presente, Sr./Sra....., CUIT/CUIL N°  
....., con domicilio real en....., y constituyendo el  
procedimental en ..... en mi carácter  
de....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que...

**1.- Completar en los casos de primeras presentaciones de Proyectos de Formulación e Implementación de Planes:**

...no poseo litigios pendientes ni en Jurisdicción Provincial o Federal, sobre la titularidad o extensión del inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N°.....del Departamento....., denominado.....y/o cualquier otro que pudiera afectar el mismo.-

**2.- Completar en los casos de presentaciones de Proyectos de Implementación de Planes que tramitan en otros expedientes:**

...no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el pedido y/o documentación legal, debidamente presentada en el expediente N° .....

De la misma manera, DECLARO BAJO JURAMENTO que no poseo litigios pendientes en Jurisdicción Provincial o Federal, sobre la titularidad o extensión del inmueble identificado catastralmente con la Matrícula N°.....del Departamento....., denominado.....y/o cualquier otro que pudiera afectar el mismo, como asimismo que en la citada matrícula no existen Comunidades Aborígenes debidamente reconocidas, y con personería jurídica otorgada, que posean comunitariamente todo o parte del catastro y/o que hayan realizado reclamos formales relacionados con el mismo.-

**(Común a 1 y 2):**



000803

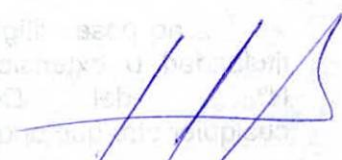
Salta, 06 DIC 2021

**RESOLUCIÓN N°**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 0090227-215444/2021-0**

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada y/o cualquier otra brindada en el expediente. Se efectúa la presente para ser presentada ante las Autoridades de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta y/o ente el organismo que en futuro la reemplace.

Saludo a Uds. Atentamente. -

\_\_\_\_\_  
Firma certificada del/los titulares/es y/o  
Apoderados. -

  
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable